



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La Constitución de la provincia de Río Negro establece en la Sección Quinta. PODER JUDICIAL. Capítulo I. Disposiciones Generales; en su artículo n° 197 que "El Poder Judicial de la Provincia es ejercido por un Superior Tribunal, demás tribunales y jurados que establece la ley, la que también determina su número, composición, sede, competencia, modos de integración y reemplazos".

En su Capítulo III. Tribunales de Grado. Organización y competencia; artículo n° 209 dice "La ley determina la organización y competencia de las Cámaras, tribunales y juzgados dividiendo a la Provincia en circunscripciones judiciales...".

El Poder Judicial de la de la Provincia de Río Negro, fue creado por Ley Provincial n° 39, publicada en el Boletín Oficial Número VII del mes de Marzo del año 1960.

Al Poder Judicial le corresponde el ejercicio exclusivo de la función judicial, decidiendo las causas que se le someten a su consideración, verificando -a pedido de parte o de oficio- la constitucionalidad de las normas que aplican (Conf. artículo 196 Constitución Provincial)

La Administración de Justicia en la Provincia de RIO NEGRO es ejercida por el Superior Tribunal de Justicia, las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, Tribunales Laborales, Cámaras en lo Criminal, los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, los Juzgados Instrucción, los Juzgados Correccionales, y los Juzgados de Paz. Además integran el Poder Judicial el Procurador General, los Fiscales de Cámara, Agentes Fiscales, Defensores Generales, Asesores de Menores, Asistentes Sociales, Médicos Forenses y los Secretarios.

La Provincia a los efectos de la jurisdicción judicial, se divide en cuatro Circunscripciones. La primera con asiento en la Ciudad de Viedma, la Segunda con asiento en General Roca, la tercera con asiento en San Carlos de Bariloche y la cuarta con asiento en la ciudad de Cipolletti.

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de RIO NEGRO, ejerce la superintendencia de la administración de justicia respecto de los tribunales inferiores.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La ley orgánica del Poder Judicial n° 2430 (Texto acordada número 2/2004 - STJ), que estructura toda su administración; dispone en el Libro I. Parte General. Título I. Capítulo Segundo. AMBITO TERRITORIAL. artículo 5°: "Circunscripciones judiciales. La provincia se divide en cuatro Circunscripciones Judiciales que comprenden los Departamentos o localidades de los mismos que se describen a continuación:

Primera: Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y 9 de julio.

Segunda: Avellaneda, Pichi Mahuida, El Cuy y las localidades del Departamento General Roca no incluidas en la Cuarta Circunscripción.

Tercera: Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquín y 25 de mayo.

Cuarta: Las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.

En el "Libro Segundo. Título Tercero. Capítulo Primero. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. Artículo 54°: Número. Competencia Territorial. En la provincia funcionaran con la competencia territorial correspondiente, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción judicial, diecisiete (17) en la Segunda, diez (10) en la Tercera y seis (6) en la Cuarta.

En el "artículo 55°: Denominación y Asignación de competencia general; establece: ..."Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia. Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche.

Juzgados n° 1; 3 y 5: tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.

Juzgados n° 2; 4 y 6: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.

Juzgados n° 8 y 10: tendrán competencia en materia Correccional Penal.

Juzgados n° 7 y 9: tendrán competencia en materia de Familia y Sucesiones."...

La localidad de Ingeniero Jacobacci, se encuentra ubicada geográficamente en la denominada Línea Sur de la Provincia Río Negro; distante 240 Km. aproximadamente de la ciudad de San Carlos de Bariloche y a 600 Km. aproximadamente de la ciudad capital, Viedma.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Esta ciudad ha sido objeto en los últimos años de una gran ola de delitos, primordialmente contra las Personas, estipulado en el Libro Segundo. De los Delitos. Título I. Capítulo I. Delitos contra la vida; y contra la Integridad Sexual, Título III. Capítulo II del mismo Libro, del Código Penal y en distintas manifestaciones de violencia protagonizados en forma individual como en grupos predispuestos a la agresión de vecinos, instaurando la inseguridad y desprotección en la comunidad; que reclama a través de marchas populares, protección, seguridad y justicia a los órganos estatales.

Las causas penales y correccionales que se suscitan en ella o en localidades cercanas, se tramitan y concluyen en la ciudad cabecera de la Tercera Circunscripción Judicial; San Carlos de Bariloche, lo que conlleva un sinnúmero de problemas; movilidad, alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda, cena, etc; de la víctima del delito, de los testigos, del imputado, etc; originando gastos a la Administración de Justicia e incomodidades a los actores judiciales; que bien podría evitarse, con el establecimiento de un Juzgado de Instrucción en materia Penal y un juzgado con competencia en materia Correccional Penal, en la localidad de Ingeniero Jacobacci; quedando a cargo del Poder Judicial la puesta en funcionamiento de los mismos, de acuerdo a la asignación de recursos humanos y materiales de los que se disponga.

Por ello:

Autor: Javier Eduardo Giménez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 54 de la ley 2430 (Texto ordenado acordada número 2/2004), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 54.- Número. Competencia Territorial. En la Provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, Diecisiete (17) en la Segunda, **once (11) en la Tercera** y seis (6) en la Cuarta".

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 55 - sexto párrafo- de la ley 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 55.- "Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia. Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche. Juzgados n° 1; 3 y 5: tendrán competencia en lo Civil, Comercial y de Minería; Juzgados n° 2, 4, 6 y **8: tendran competencia en materia de Instrucción Penal; Juzgados n° 10 12 y 14: tendrán competencia en materia Correccional Penal.** Juzgados 7 y 9: tendrán competencia en materia de Familia y Sucesiones."

Artículo 3°.- Créase, el Juzgado de Instrucción Penal n° 8 (ocho) y el Juzgado Correccional n° 14 (catorce), con sede en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 4°.- Modificase la competencia del juzgado n° 8 que pasará a tener materia de Instrucción Penal.

Artículo 5°.- La competencia en materia Correccional Penal que desempeñaba el Juzgado n° 8, será otorgada al juzgado que se denominará con el n° 12.

Artículo 6°.- De forma.